



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Iurreta

Convocatoria y Bases Reguladoras para la concesión de subvención para el fomento de deportistas individuales de Iurreta durante el ejercicio 2018.

El Alcalde-Presidente, por su Decreto número 642/2018, de 26 de julio, ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Aprobar la convocatoria por la que se regula la concesión de subvención «Subvención para el fomento del deporte individual destinado a deportistas de Iurreta durante el ejercicio 2018».

Segundo: Aprobar las Bases Reguladoras para la concesión de subvención «Subvención para el fomento del deporte individual destinado a deportistas de Iurreta durante el ejercicio 2018» (Anexo).

Tercero: Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarto: Notificar la presente resolución al Departamento de Intervención y al Servicio de Atención a la Ciudadanía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Iurreta, a 26 de julio de 2018.—El Alcalde, Iñaki Totorikaguena Sarrionandia

**ANEXO**

A fin de hacer efectiva la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito deportivo, de acuerdo con el artículo 29 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todos los programas públicos de desarrollo del deporte incorporarán la efectiva consideración del principio de igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en su diseño y ejecución. Es por ello que el Ayuntamiento de Iurreta, mediante la presente convocatoria, promoverá el deporte femenino y favorecerá a las deportistas del sexo femenino, incrementando un 50% sobre la cuantía individual de la ayuda concedida.

1. Objeto

- 1.1. Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de las ayudas a deportistas de Iurreta, que hayan participado en actividades deportivas individuales en los distintos ámbitos territoriales (Internacional, Estatal, Autonómico, Provincial y Local) durante el ejercicio 2018.
- 1.2. La finalidad de estas ayudas es financiar los gastos derivados de la preparación y participación de las/os deportistas individuales en actividades deportivas durante el ejercicio 2018, favoreciendo el deporte femenino.
- 1.3. La presente subvención se concederá en régimen de concurrencia competitiva.

2. Personas beneficiarias

- 2.1. Podrán solicitar estas ayudas las personas deportistas individuales empadronadas en el municipio de Iurreta o sus representantes legales, con una antigüedad mínima de 5 años de forma ininterrumpida en el momento de presentar la solicitud, que posean la licencia federativa deportiva correspondiente y lleven a cabo actividades deportivas en distintos ámbitos territoriales (Internacional, Estatal, Autonómico, Provincial y Local) durante el ejercicio 2018.
- 2.2. No podrán concurrir a la convocatoria de las ayudas reguladas en estas bases las personas sancionadas penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni las incursas en prohibición legal que les inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

3. Cuantía global máxima objeto de subvención

- 3.1. El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe de mil quinientos (1.500,00) euros, con cargo a la partida presupuestaria 231.480.01.
- 3.2. Las ayudas concedidas al amparo de las presentes bases serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas, en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total de los gastos derivados de la preparación y participación en las actividades deportivas individuales.

4. Gastos subvencionables

- 4.1. Las ayudas serán destinadas a cubrir los gastos que deriven de la preparación y participación en actividades deportivas individuales durante el ejercicio 2018, en las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de Subvenciones.
- 4.2. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos derivados de:
 - a) Licencias, inscripciones, seguros y otro tipo de gastos deportivos exigidos por las federaciones deportivas.



- b) Desplazamiento (incluido el transporte del material y equipamiento deportivo) y estancia (alojamiento y manutención) indispensables ocasionados por la participación en competiciones o actividades deportivas
- c) Adquisición, alquiler y reparación de equipamiento o material deportivo.
- d) Uso de instalaciones deportivas y gimnasios.
- e) Revisiones médicas (pruebas de esfuerzo) y otros que puedan ser reconocidos como indispensables para la consecución de los objetivos deportivos previstos.

4.3. No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Las facturas derivadas de productos farmacéuticos y protésicos.
- b) Otros gastos que, a juicio de la comisión de valoración, no respondan a la finalidad de la ayuda.

5. Cuantía de las ayudas

- 5.1. La cuantía individual de la ayuda concedida no podrá exceder de la cantidad de doscientos (200,00) euros por solicitante.
- 5.2. Esta cantidad será incrementada un 50% sobre la cuantía individual en el caso de que la persona solicitante fuera del sexo femenino, no pudiendo exceder la cantidad máxima de trescientos (300,00) euros por persona solicitante.
- 5.3. Si la cuantía derivada del número de solicitudes excediese del presupuesto disponible que se señala en la convocatoria, se efectuará la correspondiente prorrata entre todas ellas.
- 5.4. Estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas, en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones.

6. Solicitudes y plazo de presentación

6.1. Solicitud y documentación a presentar:

- La presentación de solicitudes se hará mediante instancia (Modelo G-01) dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iurreta, en el Registro General del Ayuntamiento de Iurreta (SAC-Servicio de Atención a la Ciudadanía: Bidebarrieta, 5, 48215-Iurreta) o en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, junto con la siguiente documentación:
- DNI.
- Certificado expedido por la Federación correspondiente, indicando el nombre de la persona federada, especificando la categoría y el deporte practicado durante el ejercicio actual.
- Planificación o programación de las actividades deportivas y competiciones realizadas o pendiente de realizar en el ejercicio actual y presupuesto detallado de los gastos derivados.
- Historial deportivo (resultados y clasificaciones) de la persona solicitante visado por la Federación Deportiva correspondiente.
- Impreso de Alta de Terceros (Modelo 03) o expresa mención de que ya se haya realizado su presentación.

Los modelos de solicitud, estarán disponibles en el SAC-Servicio de Atención a la Ciudadanía (Bidebarrieta, 5) y en la Casa de Cultura Ibarretxe (Bidebarrieta, 4) de 48215-Iurreta, y en el manual de trámites administrativos de la página web (http://www.iurreta.eus/es-ES/Manual%20de%20trmites/20180502_Manual%20Castellano.pdf).



La presentación de solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las presentes Bases y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones.

6.2. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y finalizará el 30 de septiembre de 2018 (incluido éste).

6.3. En el caso de que la persona deportista sea menor de edad, la responsabilidad al presentar la documentación será del padre, madre o representante legal de la misma.

7. Exclusiones

Además de las causas establecidas en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones, no podrán obtener subvención alguna aquellas personas solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda y con la Seguridad Social, o no hayan presentado la documentación justificativa de subvenciones concedidas con anterioridad. La mera presentación de la documentación justificativa no implica la conformidad de la justificación presentada.

8. Criterios de valoración de las solicitudes

8.1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, procedimiento mediante el cual la concesión de las ayudas se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas.

8.2. El Ayuntamiento de Iurreta seleccionará las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos y no estén previstos en ninguna causa de exclusión, teniendo en cuenta para la concesión de las ayudas los siguientes criterios y límites de valoración (hasta un máximo de 10 puntos).

a) Historial deportivo: Participación y promoción de la actividad deportiva, habilidades, éxitos deportivos y clasificaciones obtenidas. (Hasta 5 puntos).

b) Práctica deportiva: Complejidad técnica, disciplinas utilizadas, nivel de dificultad, sistema de entrenamientos. (Hasta 5 puntos).

8.3. Promoción deporte femenino: Se incrementará un 50% sobre la cuantía individual.

8.4. Una vez informados y estudiados los proyectos recibidos tras la correspondiente valoración, el órgano competente, concederá las ayudas, sin que en ningún caso supere la consignación presupuestaria al efecto.

9. Instrucción del procedimiento

9.1. El órgano instructor del procedimiento será la Comisión Informativa de Bienestar Social.

9.2. Recibidas las solicitudes, el examen y comprobación de las mismas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración formada por:

— El Alcalde-Presidente o persona en quien delegue de la Comisión Informativa de Bienestar Social.

— El Secretario de la Comisión Informativa de Bienestar Social.

9.3. Examinadas las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía de las ayudas a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

9.4. El órgano instructor, recibido el citado informe, emitirá a su vez otro informe en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende



que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para obtener la ayuda.

- 9.5. El órgano instructor formulará propuesta de resolución, en base al informe presentado por la Comisión de Valoración, ante el órgano concedente, que será el Alcalde.
- 9.6. La resolución hará constar de forma expresa:
 - Las personas beneficiarias de las ayudas y cuantías de las mismas.
 - Los criterios de valoración.
 - Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.
- 9.7. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes. Las personas interesadas podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.
- 9.8. La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- 9.9. Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente recurso contencioso administrativo.

10. Importe y abono de la subvención

- 10.1. Se podrá financiar hasta el 100% de los gastos subvencionables solicitados, con el límite global del crédito disponible señalado en las presentes bases.
- 10.2. La cuantía a otorgar a cada persona beneficiaria será la que se señale en el informe realizado por la Comisión de Valoración, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la base novena.

11. Justificación de la subvención

- 11.1. La justificación de la subvención concedida se realizará, salvo las excepciones previstas en las presentes bases, según lo señalado en el artículo 14 de la Ordenanza Municipal General de Subvenciones, de 23 de octubre de 2006, antes del 31 de enero del 2019, adjuntando la siguiente documentación y modelos aprobados por este Ayuntamiento:
 - Justificación (Modelo 07).
 - Memoria justificativa.
 - Balance de ingresos y gastos.
 - Cuenta justificativa, adjuntando facturas y justificantes de pago (Modelo 08).
 - Relación de las fuentes de financiación y/o subvenciones solicitadas (concedidas, pendientes de resolución...) a otros organismos para la misma finalidad. En caso de que no se comuniquen, se entenderá que no se han solicitado.
 - Un ejemplar de la publicidad realizada.
- 11.2. El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la actividad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- 11.3. Las personas beneficiarias de las ayudas se comprometen a devolver el importe de las cantidades recibidas si los gastos no se llevasen a cabo por cualquier causa.
- 11.4. Las personas beneficiarias tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Administración, a las de control



financiero que corresponden a la Intervención municipal y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

Si no se cumpliera con este criterio, se perdería la ayuda adjudicada.

- 11.5. Las personas beneficiarias deberán redactar en los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco todas las comunicaciones utilizadas para el anuncio y desarrollo de la actividad subvencionada.

12. Obligaciones de las personas beneficiarias

- 12.1. Las personas beneficiarias deberán cumplir en sus actividades con los principios generales establecidos en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- 12.2. Las personas beneficiarias deberán incluir al Ayuntamiento de Iurreta, como patrocinador de las actividades subvencionadas, en todos los documentos y en toda la publicidad que se realice insertando el escudo oficial del Ayuntamiento, así como el nombre completo del mismo «Iurreta Eleizateko Udala».
- 12.3. Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

13. Infracciones, sanciones y reintegros

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones, así como las causas de reintegro, se regirán por lo previsto en la Ordenanza reguladora de Subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14. Régimen jurídico

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ordenanza reguladora de la concesión de Subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.